



N° 0701-2021/DRS-PUNO-DGRR-HH
-UPB

Resolución Directoral Regional

Puno 11 de Agosto del 2021.

VISTO; el expediente: INFORME TECNICO N° 028-2021-UPB-OERRHH-DIRESA-PUNO, de fecha 03 de Agosto del 2021, presentado por la Unidad de Pensiones y Beneficios de la DIRESA Puno, INFORME ESCALAFONARIO N° 042-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo VI del Título Primero del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al regular y prever el término de la Carrera Administrativa y las causas justificadas para el Cese Definitivo de un servidor en sus Artículos 34° inciso c) y 35° inciso a), que señala respectivamente: "La carrera Administrativa termina por ...C) Cese Definitivo..., y b"... son las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor, ... a) Limite de 70 años de edad...";

Que, su Reglamento aprobado por D.S.N°005-90-PCM, en su Artículo 183° establece que el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, el literal a) del Artículo 186° de la Norma acotada dispone que el Cese Definitivo de un Servidor se produce, entre otros, por límite de setenta años de edad;

Que, del Informe Escalonario de vistos, se establece que el TAP: Miguel VILLANUEVA PEREZ, es servidor de carrera de la Dirección Regional de Salud Puno, con el Cargo de Inspector Sanitario, Nivel Remunerativo STA, perteneciente al Sistema Privado de Pensiones Ley 20897, AFP Integra; quien cumplirá al 05 de agosto del presente año cuarenta y cinco años, cuatro meses y veinte días de servicios prestados al Estado, encontrándose en el límite de edad por cumplir a esa fecha 70 años de edad;

Que, se debe tener presente el documento de visto INFORME TECNICO N° 028-2021-UPB-OERRHH-DIRESA-PUNO, en el que se informa de los antecedentes precisados en los considerandos anteriores. También es preciso tener en cuenta que en la actualidad el país viene asumiendo el Estado de Emergencia Sanitaria en atención al D.S. 08-2020-SA y demás normas conexas, lo que no posibilita el flujo normal de documentos, información y notificación de los mismos;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR PUNO;

Estando a los actuados de la presente resolución, y con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Pensiones y Beneficios, y del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LIMITE DE EDAD, a partir del 06 de agosto del presente año al TAP: MIGUEL VILLANUEVA PEREZ, personal Nombrado con cargo de Inspector Sanitario, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Salud Puno, Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y Sector 99 de la Dirección Regional de Salud Puno, dándosele las gracias por los



DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
11 AGO 21
Lic. Grover Aurelio Quispe Quispe
FEDATARIO TITULAR



II..

N° 0701 -2021/DRS PUNO-OERRHH-UPB.

servicios prestados a la Nación.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, a don: **Miguel VILLANUEVA PEREZ**, cuarenta y cinco años, cuatro meses y veinte días de servicios prestados al Estado.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Pensiones y Beneficios de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, la elaboración de su Compensación por Tiempo de Servicios y otros Beneficios que le corresponda por Ley.

ARTICULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES:

DIRECCION GENERAL ()
 CAPACITACION ()
 SERUMS ()
 CONTROL ASISTENCIA ()
 LEGAJO ()
 REMUNERACIONES ()
 INTERESADO ()
 PAGINA WEB ()
 OTROS ()
 REDESS ()
 DIRECCION EJECUTIVA ()
 FECHA ()



Med. Jorge Enrique Sotomayor Perales
 DIRECTOR REGIONAL
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
 C.M.P. 34770
 R.N.E. 20832 R.N.E. 23805

DIRECCION REGIONAL DE S'LUO PUNO
 CERTIFICO: que el presente
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 11 AGO 2021
 R
 Llc. Grover Aurelio Quispe Qui
 FEDATARIO TITULAR